RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 223-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 01 de junio de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 154730-2020**, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua por renuncia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se "Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19". Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

"(…)
"Artículo 20.- Modalidades de notificación
(…)
El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica." (…)".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua".

Que, el numeral 70.1, del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado con el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que, la Autoridad Administrativa del Agua, declara la extinción de los derechos de uso de agua por la causal de renuncia del titular.

Que, asimismo, el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que, es función de la Autoridad Administrativa del Agua, otorgar, modificar y extinguir licencias de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto

Supremo N° 022-2016-MINAGRI; autorizaciones de uso de agua y autorizaciones de reúso de agua residual tratada; así como, aprobar la implantación, modificación y extinción de servidumbres forzosas de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa Nº 006-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 07 de enero de 2012, se otorga Licencia de uso de agua para fines domésticos – poblacionales a favor de los administrados César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui del Águila, Edilberto Reátegui del Águila, Keneth Reátegui del Águila presentado mediante expediente con Registro N° 1159-201ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 30 de marzo de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución, por un volumen anual de 3 468, 96 m3, de la fuente vertiente Los Aguajales.

Que, con solicitud s/n, de fecha 17 de noviembre de 2020, César Augusto Rojas Reátegui, solicita ante la ALA Tarapoto, la extinción de derecho de uso de agua otorgado con Resolución Administrativa Nº 006-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, a nombre de César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui del Águila, Edilberto Reátegui del Águila, Keneth Reátegui del Águila, de la vertiente Los Aguajales, ubicado en el sector Venecia, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, manifestando que dicho derecho ha sido reemplazado por otro, obtenido a través de la Resolución Directoral N° 498-2013-ANA/AAA-HUALLAGA.

Que, a través de Carta N° 275-2020-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 23 de noviembre de 2020, La ALA Tarapoto, notifica al administrado la programación de la verificación técnica de campo para el día jueves 26 de noviembre de 2020 a horas 10:00 am, la misma que se llevó a cabo en la fecha y hora programada, de acuerdo a lo señalado en el acta que obra en el expediente (folio 07).

Que, con Carta Múltiple N° 015-2021-ANA-AAA H-ALA.TA, de fecha 04 de marzo de 2021, La ALA Tarapoto, notifica a los administrados: César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui Del Águila, Edilberto Reátegui Del Águila y Keneth Reátegui Del Águila, el procedimiento de extinción de la licencia de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 0062012-ANA/ALA-TARAPOTO., a fin de que presenten su aceptación del mismo toda vez que los notificados son parte del derecho primigenio otorgado, esto en merito a lo indicado en el Email N° 012-2021-ANA-AAA.H-AT/WFCA.

Que, a través de documento s/n, de fecha 17 de marzo de 2021, César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui Del Águila, Edilberto Reátegui Del Águila y Keneth Reátegui Del Águila, presentan ante la ALA Tarapoto, su conformidad con lo solicitado respecto a la extinción de derecho de uso de agua.

Que, mediante INFORME N° 039-2021/CRMG/OS N°90000029; de fecha 13 de abril de 2021, el área técnica de la AAA Huallaga, concluye que:

- La solicitud de extinción de licencia de uso agua con fines doméstico: poblacional, por RENUNCIA de los titulares señores César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui el Águila, Edilberto Reátegui del Águila, Keneth Reátegui del Águila, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0062012-ANA/ALA-TARAPOTO, de la fuente natural de agua denominada vertiente “Los Aguajales” por un volumen anual de 3 468,96 m, se considera factible su atención.

- Los señores César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui del Águila, Edilberto Reátegui del Águila, Keneth Reátegui del Águila, no registran deuda pendiente por pago de retribución económica e intereses moratorios, según reporte del Sistema de Administración de Recursos Hídricos.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal Nº 0013-2021/JDSC-OS.90000098, determina que:

- Que, de análisis del presente expediente administrativo se tiene que, a través de la Resolución Administrativa Nº 006-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 07 de enero de 2012, se otorga Licencia de uso de agua para fines domésticos – poblacionales a favor de los administrados César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui del Águila, Edilberto Reátegui del Águila, Keneth Reátegui del Águila, bajo las condiciones detalladas en dicho acto administrativo; en este contexto, con solicitud s/n, de fecha 17 de noviembre de 2020, Cesar Augusto Rojas Reátegui, solicita ante la ALA Tarapoto, la extinción de derecho de uso de agua otorgado con Resolución Administrativa Nº 006-2012-ANA/ALA-TARAPOTO; manifestando que dicho derecho ha sido reemplazado por otro, obtenido a través de la Resolución Directoral N° 498-2013-ANA/AAA-HUALLAGA.
- Que, en merito a la solicitud presentada por Cesar Augusto Rojas Reátegui; la Administración Local de Agua Tarapoto, realizo la verificación técnica de campo, dejando constancia de ello en la respectiva acta (folio 07), de fecha 26 de noviembre de 2020, siendo que se constató que ya no viene haciendo uso del agua, obtenido mediante Resolución Administrativa N° 006-2012-ANA/ALA TARAPOTO de fecha 07 de febrero de 2012 con fines domésticos – poblacionales bajo la modalidad de Licencia, razón por la cual se solicita la extinción del derecho.
- Que, así también respecto a la retribución económica, se tiene que según lo revisado por la ALA Tarapoto, en los antecedentes en el Sistema de Administración de Recursos Hídricos – SARH-S1 integrado por el grupo familiar señores César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui Del Águila, Edilberto Reátegui Del Águila y Keneth Reátegui Del Águila, no cuenta con deuda pendiente de pago, por retribución económica e interés moratorios.
- Por lo que, en razón de lo descrito y habiéndose acreditado la causal para una extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular; resulta procedente extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 006-2012-ANA/ALA TARAPOTO, a favor de los administrados César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui del Águila, Edilberto Reátegui del Águila, Keneth Reátegui del Águila, de acuerdo en lo establecido en el numeral 70.1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1 del artículo 102° de su Reglamento, recomendando poner de conocimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Vista la opinión contenida en el Informe N° 039-2021/CRMG/OS N°90000029, e Informe Legal Nº 0013-2021/JDSC-OS.90000098 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXTINGUIR, por causal de renuncia de titular, la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 006-2012-ANA/ALA TARAPOTO, a favor de los administrados César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui del Águila, Edilberto Reátegui del Águila, Keneth Reátegui del Águila, dejándola sin efecto legal, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que, de acuerdo a lo establecido la parte in fine del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338; deberá revertirse el volumen de agua otorgado en el derecho extinguido, al dominio del Estado; asimismo el personal técnico de la Administración Local de Agua Tarapoto, deberá verificar el retiro de las estructuras que hubieran sido utilizadas para el aprovechamiento hídrico.

Artículo 3º.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la Resolución Directoral a César Augusto Rojas Reátegui, Ángel Reátegui del Águila, Edilberto Reátegui del Águila, Keneth Reátegui del Águila; a todos en su domicilio real cito en sector Laguna Venecia, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; poniéndose de conocimiento a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Tarapoto a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO · AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · AAA - VIII · HUALLAGA

ING. JOSE DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga